



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** **NRO. 027-2025-MDS**

Socabaya, 17 de marzo del 2025

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2025-MDS de fecha 17 de marzo del 2025, en la misma que trató sobre: "La conformación de una Comisión Especial de Regidores que investigue la conducta y/o comportamiento del Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri y las Regidoras María de los Ángeles Carlin Torres, Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez y Erika Roxana Garrafa Guillen, informados mediante Informe N° 026-2025-MDS/A-GM-GGAYSP y si estaría vulnerando algún literal del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya", y;

### **VISTOS. -**

El Informe N° 026-2025-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, mediante la Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el siguiente sentido: *22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. (...) El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo (...).*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, entre otros, los artículos 60°, 68°, 69° y 71° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 60°.- *Las comisiones de Regidores son ordinarias y especiales o investigadoras. Artículo 68°.- Las Comisiones Especiales o Investigadoras se crean por Acuerdo del Concejo Municipal, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran, especialmente para esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. (...)*

Que, el artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS establece lo siguiente:

(...) **Artículo 77°.-** *Se consideran faltas*

a) *Desatender las funciones que les haya sido encomendadas.*





- b) *Inasistir injustificadamente a las reuniones de Comisiones.*
  - c) *Efectuar gestiones ajenas a su labor durante el ejercicio de sus funciones.*
  - d) *En general, toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley.*
- Además, se consideran faltas graves susceptibles de sanción de multa o suspensión:*
- e) *Asistir a las Sesiones del Concejo Municipal o a las sesiones de las Comisiones que integran en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.*
  - f) *Incurrir en acto de violencia o faltar el respeto con palabras o con actos a los demás miembros del Concejo o a los servidores de la Municipalidad.*
  - g) *Realizar actos contra el orden público o las buenas costumbres.*
  - h) *Ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden.*

Que, el artículo 79° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS establece que "(...) La Comisión Especial efectuará todas las diligencias necesarias para determinar la responsabilidad en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente en que fue conformada. Al vencimiento del plazo la Comisión Especial deberá emitir un informe que contenga el detalle de las acciones realizadas, las conclusiones a las cuales ha arribado y, de ser el caso, la sanción que propone se imponga al infractor".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDS de fecha 17 de marzo del 2025, se han considerado en la Estación de Orden del Día, el Informe N° 026-2025-MDS/A-GM-GGAYSP presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos informando varios acontecimientos que van en contra de la normativa vigente cometidos por Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri y las Regidoras María de los Ángeles Carlin Torres, Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez y Erika Roxana Garrafa Guillen, poniendo de conocimiento al Concejo Municipal.

Que, estando a lo informado en el párrafo precedente el señor Alcalde solicita se conforme la Conformación de una Comisión Especial de Regidores que investigue la conducta y/o comportamiento del Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri y las Regidoras María de los Ángeles Carlin Torres, Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez y Erika Roxana Garrafa Guillen, informados mediante Informe N° 026-2025-MDS/A-GM-GGAYSP y si estaría vulnerando algún literal del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025-MDS de fecha 17 de marzo del 2025, el Concejo Municipal adopto por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

**SE ACUERDA POR MAYORÍA. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - NO CONFORMAR** la Comisión Especial de Regidores que investigue la conducta y/o comportamiento del Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri y las Regidoras María de los Ángeles Carlin Torres, Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez y Erika Roxana Garrafa Guillen, informados mediante Informe N° 026-2025-MDS/A-GM-GGAYSP y si estaría vulnerando algún literal del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTICAR** a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos el presente Acuerdo de Concejo para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. CON y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE